Gorka Arandia Iza (1, guztira 1)
Arquitecto técnico
Sinaduraren data: 19/08/2026
HASH: bc346a8c4112e2ffddde5787ac3114

Espediente-zk.	Prozedura
5103/2026	Kontratazioak

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS** DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO

CAPÍTULO 1.- PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Ámbito de actuación
Artículo 3.- Actuaciones y alcance
Artículo 4.- Vigencia del contrato
Artículo 5.- Reglamentación aplicable

CAPÍTULO 2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- Condiciones generales
Artículo 7.- Inicio del servicio
Artículo 8.- Inventario de las instalaciones y Manual de Uso y Mantenimiento
Artículo 9.- Instalaciones incluidas en el servicio de mantenimiento
Artículo 10.- Mantenimiento preventivo
Artículo 11.- Mantenimiento correctivo (Incluido en el precio del contrato)
Artículo 12.- Seguimiento del servicio
Artículo 13.- Finalización del servicio
Artículo 14.- Extensión del servicio a nuevas instalaciones
Artículo 15.- Horarios

CAPÍTULO 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. EQUIPO HUMANO Y TÉCNICO

Artículo 16.- Obligaciones del adjudicatario. Equipo humano y técnico
Artículo 17.- Responsable del servicio
Artículo 18.- Personal técnico
Artículo 19.- Trabajos subcontratados
Artículo 20.- Equipos, herramientas y utillaje
Artículo 21.- Requisitos de prevención de riesgos laborales y medio ambiente
Artículo 22.- Administración del servicio y responsabilidades

ANEXO I.- RELACIÓN DE INSTALACIONES

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 23

CAPÍTULO 1.- PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones técnicas y características que regirán en el contrato de servicio de *"mantenimiento integral e inspección de las instalaciones térmicas de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano"*.

La puesta en marcha del contrato del servicio de mantenimiento integral e inspección de las instalaciones térmicas en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano tiene como finalidad:

- Garantizar la **continuidad del servicio público** (uso de edificios municipales por ciudadanía, personal funcionario y asociaciones).
- **Evitar incidencias** que afecten a la seguridad y salubridad de usuarios/as. Hoy en día es imprescindible mantener un correcto funcionamiento de las instalaciones de calefacción, climatización y ventilación en los edificios, que permita mantener un confort adecuado en los puestos de trabajo y del público que acude a las dependencias municipales. Un adecuado mantenimiento permitirá mantener en las instalaciones que requieren agua caliente sanitaria una temperatura adecuada en el agua y una garantía de higiene y salubridad fundamentalmente para impedir la proliferación de la legionella.
- Cumplir con las **obligaciones normativas** en materia de revisiones periódicas y eficiencia energética.
- **Optimizar costes** mediante un contrato unificado que cubra todos los edificios municipales. Un correcto mantenimiento de las instalaciones permitirá además obtener un ahorro energético y una importante reducción en las emisiones de CO2.

Artículo 2.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación se extiende a todos los sistemas de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización y renovación de aire de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Durante la vigencia del contrato, los edificios que sean de nueva construcción o de nueva adquisición, y cualesquiera otros que pasen a disposición del Ayuntamiento, podrán integrarse en el contrato, siempre que éste lo considere oportuno. Para ello la empresa adjudicataria presentará una oferta para el mantenimiento de dichas instalaciones en las mismas condiciones técnicas y económicas que rigen el contrato.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 23

En el caso de que una instalación quede fuera de servicio por abandono del edificio, sustitución u otra razón, se mantendrá el contrato reduciéndose en el importe correspondiente al precio unitario de la instalación afectada.

Las instalaciones térmicas existentes se describen en el Anexo I. Quedan incluidas, además, todas las instalaciones anejas relacionadas con su funcionamiento y seguridad.

Artículo 3.- Actuaciones y alcance

Las tareas a realizar comprenden un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y en atención a las inspecciones periódicas reglamentarias (incluidas O.C.A) de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización y renovación de aire de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, incidiendo en los aspectos básicos de seguridad, a fin de verificar su correcta conservación y aptitud de uso según la reglamentación vigente, así como atender, mantener, reparar, modificar y resolver todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato. Todo ello sin perjuicio de que determinadas partes o equipos constitutivos de las mismas puedan precisar la intervención ocasional de los servicios de asistencia técnica autorizados por los fabricantes de los mismos.

Quedan incluidos dentro del objeto del contrato, y por tanto sometidas a las condiciones de mantenimiento, todos los componentes que integran la instalación térmica, desde la toma de carga del combustible energético hasta la salida de los cuartos de máquinas, incluyendo la sala de calderas e instalaciones productoras de energía calorífica y frigorífica con todos sus componentes, instalaciones de climatización, ACS y ventilación.

Todos los elementos instalados en la sala de calderas, es decir, iluminación, tomas de corriente, cajas de registro, rejillas de ventilación, llaves de paso de los circuitos de salida, bombas recirculadoras, chimeneas en su totalidad, todos los dispositivos de seguridad, detectores de gas, programadores, sondas, manómetros, termómetros, pirostatos, grupos de presión, depósitos, puertas de acceso y la parte de los circuitos de distribución que discurran en su interior.

Además, la red eléctrica incluida en el contrato comenzará en el dispositivo general de corte de la línea de alimentación a la entrada del cuadro eléctrico de protección que alimenta la instalación térmica con todos los componentes de protección y control.

Artículo 4.- Vigencia del contrato

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 23

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

Artículo 5.- Reglamentación aplicable

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de este contrato, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa de carácter técnico, técnico-legal y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios, tales como:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007; Corrección de errores BOE nº51 de 28 de febrero de 2008).
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamente de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2027, de 20 de julio.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- Resolución de 19 de febrero 2010, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, por la que se aprueba el «Manual de Inspecciones Periódicas de Instalaciones Térmicas en Edificios» en su edición 1ª.
- Orden de Orden de 12 de julio de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que regula la evacuación de gases de la combustión en instalaciones individuales, procedentes de calderas y calentadores a gas, y sus modificaciones (BOPV de 19-09-2000).
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. (B.O.E. nº 31, de 5 de febrero 2009).
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 23

certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, así como sus modificaciones.
- Real Decreto 842/2002, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MIIP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03, Instalaciones Petrolíferas para Uso Propio.
- Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) y sus modificaciones.
- Cuantas Normas IT.IC, NBE, UNE sean de aplicación.

Asimismo, se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes que afecten a los trabajos objeto del presente pliego, aunque no sean citados expresamente en este documento.

En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la vigente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento, se realizará la correspondiente actualización del programa de mantenimiento para recoger estas modificaciones.

En caso de que se presenten discrepancias entre algunas condiciones impuestas en las normas señaladas, salvo manifestación expresa en contrario en el presente pliego, se sobreentenderá que es válida la más restrictiva.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 23

Las condiciones exigidas en el presente Pliego deben entenderse como condiciones mínimas.

CAPÍTULO 2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- Condiciones generales

La empresa adjudicataria acepta, en las condiciones actuales, las instalaciones existentes incluidas en el listado del Anexo I, independientemente del estado en el que se encuentren y se hará cargo de las mismas desde el mismo momento de la formalización del contrato. Los datos que aporta el Ayuntamiento en el Anexo I son orientativos. En ningún caso las empresas adjudicatarias podrán prevalerse de las diferencias que pudiese haber en las instalaciones para atender un cambio en el precio contractual.

Todos los trabajos y procedimientos de mantenimiento objeto de este servicio se atendrán a las recomendaciones de los fabricantes y a las recomendaciones o normas emitidas por los organismos oficiales competentes, así como a la legislación vigente.

Las instalaciones térmicas deben mantenerse de tal forma que se cumplan las exigencias técnicas de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad que establece la versión consolidada del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Según el Capítulo II – Articulo 11. *Bienestar e higiene*, las instalaciones térmicas deben mantenerse de tal forma que se obtenga una calidad térmica del ambiente, una calidad del aire interior y una calidad de la dotación de agua caliente sanitaria que sean aceptables para las personas usuarias de los edificios sin que se produzca menoscabo de la calidad acústica del ambiente, cumpliendo los requisitos.

La organización y administración de los servicios de mantenimiento corresponden a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de que el responsable del Ayuntamiento pueda en cualquier momento asignar prioridad a unos u otros trabajos en función de las necesidades del servicio.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria informar a los técnicos municipales sobre cualquier cambio de legislación que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones durante la vigencia del contrato.

Todas aquellas gestiones y gastos que hayan de realizarse ante los Organismos Oficiales y/o Entidades de Inspección y Control derivadas de la adjudicación de este contrato serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Artículo 7.- Inicio del servicio

El adjudicatario deberá comenzar los trabajos al día siguiente de la formalización del contrato.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 23

Cumpliendo con el alcance del contrato, el adjudicatario realizará, en los dos (2) primeros meses desde la formalización del contrato, una inspección detallada del estado de las instalaciones y recopilará y complementará toda la documentación técnica relativa a las mismas.

Todos los gastos derivados de estos trabajos de complementación y recopilación de la documentación técnica y certificados de instalación, etc. correrán a cargo del adjudicatario y están incluidos en el precio del contrato.

Realizada esta primera inspección, las siguientes se realizarán en los plazos que determine la normativa en vigor, tanto las que deba realizar la empresa mantenedora como los Organismos de Control Autorizados. Ambos tipos de inspección están incluidas en el canon anual, y el coste será por cuenta del adjudicatario.

Artículo 8.- Inventario de las instalaciones y Manual de Uso y Mantenimiento

En el plazo máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato y partiendo de la información recabada durante las inspecciones mencionadas en el artículo anterior, el adjudicatario deberá elaborar, actualizar y completar el inventario de instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización y renovación de aire que forman parte del contrato, así como otros elementos asociados a las instalaciones. El inventario deberá reflejar la ubicación, descripción y codificación de los sistemas y elementos que componen las diferentes instalaciones. Deberá reflejar, asimismo, la adecuación de las instalaciones a la normativa vigente y las necesidades para su adecuación, potencias, líneas, características de la instalación, operaciones de mantenimiento y reparaciones, su planificación, las deficiencias y/o carencias detectadas, trabajos pendientes, fechas de las operaciones de mantenimiento e inspecciones reglamentarias, etc. Podrá reflejar también otra información de interés para el buen funcionamiento del Servicio.

Este inventario servirá para planificar los trabajos y prevenir averías, programar stock de materiales y repuestos y prever posibles actuaciones de cara a las próximas inspecciones técnicas obligatorias.

La información recabada en el inventario servirá para actualizar, adecuar o, en su defecto, elaborar el “Manual de Uso y Mantenimiento” de cada instalación. La información del manual deberá ser actualizada y adecuada de forma continuada, cada vez que se realice alguna actuación y/o modificación de las instalaciones existentes o cuando se incorporen nuevas instalaciones al servicio de mantenimiento y en él se deberán registrar todas las actuations de mantenimiento (preventivo y correctivo).

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 23

La obligación de actualización o elaboración del “Manual de Uso y Mantenimiento” deberá realizarse en los primeros tres (3) meses desde la formalización del contrato. El cumplimiento de esta actuación se considera una obligación contractual esencial.

Toda la información del inventario / “Manual de Uso y Mantenimiento” será de propiedad municipal y será requerido en formatos digitales PDF, y editables dxf, dwg, Word, Excel, etc.

Artículo 9- Instalaciones incluidas en el servicio de mantenimiento

Quedan incluidos dentro del objeto del contrato, y por tanto sometidas a las condiciones de mantenimiento, todos los componentes que integran las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización y renovación de aire, según las siguientes especificaciones:

Instalaciones para el suministro de combustible

La parte de la instalación que se incluye en el mantenimiento comenzará en la llave de corte de la red de suministro a la entrada de la sala de calderas, si existe; en caso contrario, se tomará como punto de inicio la entrada de la alimentación de combustible a la sala de calderas.

Instalaciones de calefacción

Se incluyen todos los componentes necesarios para la producción de calor, como son los grupos térmicos (calderas y quemadores), los grupos circuladores (bombas), todas las conducciones (red de tuberías y conductos), aislamientos, soportes, los propios elementos terminales (radiadores, aerotermos y resto de equipos) y los elementos de evacuación de humos de la combustión (chimeneas), en todo su desarrollo. De igual manera se actuará sobre los elementos de llenado y vaciado de la instalación de calefacción.

También están incluidos los colectores, las válvulas de tres vías, las válvulas y elementos de zona, independientemente de su ubicación, la totalidad de los elementos terminales de difusión tales como radiadores, fan-coils, rejillas, difusores y compuertas, así como todos los componentes que forman parte de los suelos radiantes.

Las operaciones de vaciado, llenado, purgado tanto en los equipos individuales como en el total de la instalación y equilibrados de las instalaciones siempre que sea necesario efectuarlas, quedan incluidas. Además, el ámbito de actuación incluye todos los elementos de regulación y control, seguridades, instalación eléctrica y de maniobra así como el resto de componentes no relacionados y que formen parte de la instalación de calefacción, o de su maniobra y control.

Instalaciones de aire acondicionado

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 23

Se incluyen todos los equipos que actúen sobre las condiciones de confort de los edificios, independientemente de su ubicación, que produzcan frío y/o calor, así como los destinados a mantener y/o modificar las condiciones de humedad dentro de los mismos.

Se incluirán todos los componentes y unidades de cuantas salas técnicas existan, grupos circuladores (bombas), toda la red de tuberías, la red de conductos, sus aislamientos, soportes o anclajes, colectores, válvulas de corte, elementos terminales de difusión, rejillas, toberas, difusores y compuertas. Así mismo se incluirán los elementos de regulación y control, seguridad, instalación eléctrica y de maniobra, y cualquier otro componente no relacionado y que forme parte de la instalación de aire acondicionado.

Instalaciones de ventilación, extracción y renovación de aire

Se incluyen todos los componentes, cuantas salas técnicas y equipos existan para la renovación de aire en los locales, red de conductos y la limpieza de éstos en los casos que sea necesario para cumplir con la reglamentación vigente y/o se estime oportuno, los elementos de regulación y control, las seguridades, instalación eléctrica y de maniobra, y todos aquellos componentes no descritos y que formen parte de la instalación de ventilación, extracción y renovación. Los difusores de impulsión, toberas y rejillas de extracción y demás elementos accesibles de la instalación, además de cumplir las labores de mantenimiento indicadas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), se limpiarán al menos una vez al año.

Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Se incluyen todos los componentes de todas las salas técnicas y equipos que existan para la producción y acumulación de ACS en los locales, grupos de circuladores (bombas), conducciones en el interior de las salas técnicas, depósitos de acumulación, interacumuladores, termos eléctricos, intercambiadores, válvulas mezcladoras, elementos de regulación y control, seguridades, la instalación eléctrica y de maniobra, y cualquier otro elemento no relacionado y que formen parte de la instalación de producción de agua caliente sanitaria.

Artículo 10.- Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo a las normas e instrucciones técnicas que resulten de aplicación sobre los elementos objeto del presente contrato. Incluirá todas las operaciones planificadas de revisión, puesta a punto, limpieza, medición, comprobación, regulación, chequeo, ajuste, reglaje, engrase y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de las instalaciones desde el punto de vista funcional, de seguridad e incluso de protección de medio ambiente, con objeto, entre otros, de alargar su vida útil, maximizar su rendimiento, optimizar el consumo energético, mantener el grado de

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 23

confort adecuado en los espacios y asegurar la máxima disponibilidad de las instalaciones, minimizando la aparición de averías, con independencia, en cualquier caso, de la periodicidad con que dicho mantenimiento deba realizarse.

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes trabajos:

Regulación y vigilancia de las instalaciones

La regulación y la vigilancia incluyen todo el conjunto de tareas que permiten la perfecta programación, el control, funcionamiento y dominio de las instalaciones.

El adjudicatario debe asegurar las condiciones de confort y ambientales durante el horario de ocupación de los edificios, así como el control de los sistemas de regulación, reglaje y equilibrado de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible y adecuada a las necesidades de los mismos.

El adjudicatario es responsable y decide los medios a utilizar para cumplir con los objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paros de las instalaciones.
- Las regulaciones, equilibrados y ajustes necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los mismos.
- La vigilancia y control general de las instalaciones.
- La periodicidad de rondas e inspecciones rutinarias a cada instalación, para verificar los datos fundamentales que reflejen el correcto funcionamiento de la instalación.
- Todas aquellas actuaciones tendentes a lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Mantenimiento preventivo sistemático

El adjudicatario debe realizar todas las prestaciones necesarias correspondientes al mantenimiento preventivo sistemático, determinadas según normativa y/o teniendo en cuenta las especificaciones de los fabricantes de los distintos equipos, materiales y usos.

Consistirá en la realización, para cada instalación incluida en el Anexo I de este Pliego de las operaciones necesarias indicadas en el apartado IT3.3 del RITE (Real Decreto 1027/2007), el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas (Programa de mantenimiento preventivo), así como los análisis y evaluaciones establecidas en el apartado IT3.4 de este (Programa de gestión energética).

En todo momento se garantizará la seguridad de las personas y bienes de los edificios e instalaciones municipales. Además, las operaciones de mantenimiento no podrán afectar a la funcionalidad de las instalaciones, que deben mantener su operatividad en todo momento.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 23

Todas las operaciones o intervenciones a realizar de forma programada, serán notificadas de forma fehaciente a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano con antelación suficiente, pudiendo el Servicio proponer otras fechas en casos de situaciones excepcionales.

Inspecciones y control reglamentario (OCA)

El adjudicatario notificará al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano el calendario de inspecciones reglamentarias y asistirá al mismo en las visitas que sean necesarias, sin coste añadido, sean éstas realizadas bien por una entidad de inspección y control reglamentario (OCA), por los organismos oficiales o por entidades o agentes cualificados o acreditados por éstos. Los costes de la propia inspección, la elección del organismo de control autorizado y la contratación de los controles e inspecciones reglamentarias de las instalaciones objeto del contrato correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, dentro del canon fijo.

La subsanación de las deficiencias que resulte necesario efectuar para conseguir el certificado de la instalación tras los informes de la OCA correspondiente, serán ejecutadas por el adjudicatario en el plazo máximo fijado en el informe de inspección, dentro del canon fijo y sin repercutir ningún coste adicional al Ayuntamiento y notificando previamente el plazo de ejecución previsto. Igualmente, el adjudicatario informará de la resolución de las incidencias a la Delegación Territorial de Industria y al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

El adjudicatario asumirá, dentro del canon fijo, las gestiones y gastos para cumplimentar y presentar documentación administrativa ante los organismos oficiales y/o colegios profesionales, derivados del mantenimiento, reparación, sustitución y puesta en marcha de las instalaciones. El adjudicatario deberá obtener y presentar el mencionado Certificado de Inspección Periódica Reglamentaria, acreditado por O.C.A.

Asesoramiento técnico

Además de asistir en el transcurso de cuantas visitas reglamentarias sean necesarias, el adjudicatario asistirá a los Servicios Técnicos Municipales, cuando éste lo solicite y sin coste económico alguno (dentro del canon fijo), en cuestiones relacionadas tanto con los elementos incluidos en este contrato como sobre otras unidades nuevas que sean de interés incluir a lo largo de la vigencia del mismo. Supervisará siempre que se le solicite las nuevas instalaciones con los Servicios Técnicos Municipales, para dar su valoración sobre la misma, indicando las correcciones necesarias.

La empresa adjudicataria aportará la ingeniería colegiada necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos y mantener debidamente legalizadas las instalaciones al completo, con todos sus componentes, y sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, y se compromete a realizar, representando a la propiedad, las gestiones y documentos legales oportunos ante los organismos competentes (compañías suministradoras, Delegación Territorial de Industria, entidades de acreditación, etc.), para

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 23

garantizar la legalización de todas las instalaciones, dar de alta o baja en estos organismos e incluir en el contrato las nuevas instalaciones y/o modificaciones en las ya existentes en los edificios incluidos en el Pliego.

Documentos de mantenimiento y documentación técnica

Además del inventario y el "Manual de Uso y Mantenimiento", el adjudicatario dotará a cada instalación de toda la información legal y técnica necesaria según normativa vigente, actualizándola, complementándola o incluso redactándola de nuevo si fuera preciso. Se incluye:

- Instrucciones para efectuar la parada de la instalación en caso necesario.
- Nombre, dirección y nº de teléfono de la persona o entidad encargada del mantenimiento.
- Dirección y nº de teléfono del servicio de bomberos más próximo y del responsable del edificio.
- Indicación de los puestos de extinción y extintores cercanos.
- Plano con esquema de principio de la instalación.

Tanto las operaciones de mantenimiento como las reparaciones que se produzcan en las instalaciones se recogerán en un registro que debe disponer toda instalación térmica. La empresa mantenedora será la encargada de confeccionar dicho registro y será la responsable de las anotaciones en el mismo.

Anualmente, la empresa adjudicataria suscribirá un certificado de mantenimiento para cada centro, que será enviado, si así se determina, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, quedando una copia del mismo en posesión del titular de la instalación.

El certificado de mantenimiento se ajustará al modelo establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Suministro de consumibles necesarios para el mantenimiento

Para el desarrollo de las prestaciones de mantenimiento que se establecen en este capítulo, la empresa adjudicataria debe garantizar, a su costa y como mínimo, el suministro de los diversos consumibles y pequeños componentes mecánicos y eléctricos, tales como:

- Aceites, grasas, trapos
- Productos decapantes, desincrustantes, deshidratantes
- Teflón, cinta adhesiva
- Pilotos, fusibles
- Correas, filtros
- Sondas de temperatura
- Electrodos de ignición y de ionización

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 23

Se facilitará un espacio en los edificios con las instalaciones térmicas más complejas a la empresa adjudicataria para el almacenaje de los distintos materiales y consumibles necesarios para la correcta ejecución de su servicio.

Limpieza de los locales

El contratista se asegurará de la limpieza de los locales técnicos (salas de calderas y grupos de climatización), de las dependencias ocupadas por los equipos, de las piezas de recambio y de las instalaciones que se le entregan para su mantenimiento y explotación.

Estas tareas deberán desarrollarse como mínimo una vez al año durante la duración del contrato. Así mismo, el adjudicatario dará cuenta a los servicios técnicos responsables del contrato de cuantas anomalías o deficiencias constructivas detecte en cada recinto o local técnico anteriormente referidos, que pudieran afectar o incidir directa o indirectamente sobre el equipamiento en ellos alojados.

Artículo 11.- Mantenimiento Correctivo (Incluido en el precio del contrato)

El mantenimiento correctivo comprenderá todas las operaciones encaminadas a reparar o sustituir los equipos o elementos averiados en el menor tiempo posible y sin importar el origen de la avería, comprobándose que después de la reparación éstos queden funcionando correctamente.

Sin perjuicio del empleo de otros medios para dar aviso de las diferentes incidencias, el Ayuntamiento dispone también de una aplicación de avisos, quejas y sugerencias. Se dará acceso al adjudicatario a dicha aplicación, debiendo éste dar respuesta a los avisos que en él se presenten.

Esta prestación incluirá además un servicio de atención 24h/365 días, con los medios de comunicación adecuados, con el fin de asegurar las intervenciones, en caso de avería o de disfuncionamiento, en el plazo máximo de tres horas (3h) en horario laboral y de ocho horas (8h) fuera del horario laboral, domingos y festivos. Si la avería no pudiera ser corregida porque fuese necesario material de repuesto no disponible en esos momentos, se realizarán todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes del Ayuntamiento. Además, adoptará cuantas medidas provisionales sean necesarias para minimizar la afección en el funcionamiento del edificio o instalación.

La empresa adjudicataria deberá facilitar una dirección y medio de localización telefónica efectivo e ininterrumpido en caso de urgencia, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Se incluyen asimismo dentro de este apartado aquellas actuaciones sobre las instalaciones existentes que impliquen un cambio en las mismas debido a la finalización de su vida útil u obsolescencia.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 23

Los gastos que se deriven de esta prestación, tanto en concepto de reparación como de reposición, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, los medios auxiliares, impuestos y tasas y el coste de los materiales serán por cuenta del adjudicatario. Se excluye únicamente el coste de suministro de los siguientes equipos:

- Calderas
- Bombas de calor
- Climatizadoras / Enfriadoras
- UTA (Unidades de tratamiento de aire)
- Unidades exteriores e interiores de climatización

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la pertinencia de las soluciones propuestas por el adjudicatario y de realizar los trabajos con otras empresas o gremios.

El adjudicatario elaborará, además, un certificado del correcto funcionamiento de las instalaciones de cada edificio, por peticiones puntuales del Ayuntamiento o cualquier otro Organismo Competente.

Artículo 12.- Seguimiento del servicio

Mensualmente, la empresa adjudicataria entregará a los servicios técnicos municipales un informe de gestión en el que se recogerán las actuaciones realizadas durante dicho periodo sobre las instalaciones y equipos mantenidos, aportándose junto a dicho informe los partes de trabajo correspondientes a cada actuación firmados por personal municipal. Dicho informe será entregado no más tarde de la finalización de la primera semana del siguiente mes a través de la sede electrónica del ayuntamiento y su presentación se considera obligatoria para que se proceda al pago de la factura correspondiente.

Anualmente, la empresa adjudicataria deberá entregar, en el siguiente mes desde la finalización de cada año de servicio, de una memoria con las actividades de mantenimiento más representativo realizado y rendimiento de las instalaciones. Además, indicará las horas aproximadas de mantenimiento correctivo y preventivo realizado.

En esa memoria también deberá presentar al Ayuntamiento una propuesta de trabajos que a su juicio sería interesante realizar para la renovación de instalaciones obsoletas con el objeto de conseguir una mayor eficiencia energética o por cualquier otro motivo, incluyendo en dicha propuesta la documentación técnica y la valoración económica de dichas actuaciones y estimación de los posibles ahorros. Estas intervenciones no estarían incluidas en el canon fijo anual.

El formato de la documentación mencionada será consensuado entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria de tal forma que sirva para poder hacer un seguimiento adecuado y

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 23

verificar la realización de las actuaciones necesarias. Toda la documentación solicitada se entregará inexcusablemente en forma y plazo y en versión digital a través de la sede electrónica.

Artículo 13.- Finalización del servicio

El adjudicatario deberá emitir, el mes previo a la finalización del contrato, informe final de estado, incluyendo la documentación completa actualizada. Dicho informe incluirá el inventario actualizado de las instalaciones, esquemas de principio actualizados en formato AutoCAD, Manuales de Uso y Mantenimiento actualizados y la restante documentación necesaria durante la ejecución del contrato, actualizada. Al igual que el resto de la documentación descrita en este pliego, la documentación a aportar a la finalización del servicio deberá ser aportada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se procederá a realizar, a su vez, una inspección conjunta de las instalaciones con presencia del responsable técnico de la empresa adjudicataria, personal del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y, en su caso, de una entidad de control acreditada cuyos honorarios se satisfarán con cargo al adjudicatario.

En caso de defectos asociados a un deficiente mantenimiento, se exigirá a la adjudicataria la subsanación de las deficiencias detectadas.

Además, se establece un periodo de transición de dos meses desde la finalización del contrato, durante el cual el adjudicatario estará a disposición de los servicios técnicos municipales y del nuevo adjudicatario para resolver las dudas que puedan surgir en la prestación del servicio. La empresa adjudicataria facilitará el traspaso de competencias y hará entrega de las copias de las llaves de los centros de las que pueda disponer.

Artículo 14.- Extensión del servicio a nuevas instalaciones

En el caso de la inclusión de una nueva instalación térmica durante el periodo de duración del contrato, el precio del mantenimiento del mismo se acordará entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, en función de las características de la instalación y por medio de extrapolación o similitud con las características de las instalaciones ya incluidas en el servicio.

Antes de su recepción por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, las nuevas instalaciones realizadas por terceros deberán ser revisadas por el adjudicatario, quien informará al área técnica del Ayuntamiento de la correcta ejecución de las mismas, o de las deficiencias apreciadas, de acuerdo con la normativa vigente, como paso previo a su incorporación al inventario de conservación o programa de mantenimiento.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 23

Artículo 15.- Horarios

La empresa adjudicataria podrá proponer el horario diurno o nocturno que considere más oportuno para la mayor eficacia y rapidez de los servicios y con objeto, igualmente, de evitar molestias al público o entorpecimientos al tráfico.

El horario establecido será aprobado por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales podrán establecer los cambios que consideren adecuados. En particular, se podrá imponer a la empresa adjudicataria la obligación de efectuar trabajos objeto del presente contrato en diferente horario, en función de las características de los trabajos a realizar y su lugar de ubicación y las circunstancias de la zona así lo aconsejan, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Tal horario establecido no tendrá vigor sobre las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente, en las que será obligatoria una intervención inmediata.

Los cambios o imposiciones que se produzcan en el horario de trabajo, las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente realizadas fuera del mismo, no tendrán repercusión sobre el canon fijo que abone el Ayuntamiento al adjudicatario.

El licitador deberá tener en cuenta las ordenanzas municipales y normas en vigor que le puedan afectar, principalmente la de la limitación de la emisión sonora.

CAPÍTULO 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. EQUIPO HUMANO Y TÉCNICO

Artículo 16.- Obligaciones del adjudicatario. Equipo humano y técnico

El Contratista dispondrá de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en este contrato. Esto engloba el personal para el desarrollo de todos los servicios descritos, así como el personal de apoyo, asistencia técnica, dirección y control de los servicios.

Para ello, las empresas licitadoras deberán presentar, al inicio del contrato, un organigrama del personal que adscribirá a la prestación del servicio y que, como mínimo, deberá incluir:

1. Un técnico responsable del servicio que será coordinador de todas las tareas de mantenimiento derivadas, así como interlocutor con el Ayuntamiento.
2. Personal técnico especialista en instalaciones térmicas.

El adjudicatario abonará las retribuciones, incentivos y cargas sociales del personal, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 23

Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano totalmente exento de responsabilidad de tal índole, sobre las relaciones entre el adjudicatario y su personal, tanto durante la vigencia del contrato, como una vez finalizado éste.

Deberá cumplir, también, en todo momento las normas de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Será responsable de impartir el Plan de Formación e Información en las materias de Seguridad y Salud Laboral, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y preparación del personal de nuevo ingreso para todos los trabajadores adscritos al servicio.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre el adjudicatario y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios contratados realmente prestados.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de la vigencia del contrato, ni al término del mismo. Tampoco cederá a ningún miembro de su personal al adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Todo el personal adscrito a la realización de los trabajos del presente contrato deberá ir uniformado. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de los EPI´s necesarios para el correcto desempeño de las tareas inherentes al servicio.

Si el adjudicatario recurre a un tercero para realizar determinados trabajos, éste también deberá cumplir con los requisitos establecidos en este pliego, por lo que el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación que lo acredite, con antelación suficiente.

El adjudicatario no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios que le ordenen realizar los Servicios Técnicos Municipales, debiendo disponer, en todo momento, del necesario para su prestación, sin repercusión alguna sobre la cuota fija.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir la sustitución de cualquiera de las personas asignadas al servicio cuando a su juicio no resulten competentes para el desarrollo de sus funciones.

A la firma del Acta de Inicio de Contrato, el adjudicatario presentará relación nominal y “curriculum vitae” del personal adscrito al contrato para verificar que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 17.- Responsable del servicio

La empresa adjudicataria designará un técnico responsable del servicio, que será el interlocutor oficial válido ante el Ayuntamiento. Tendrá como mínimo titulación de Ingeniero

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 23

técnico o grado equivalente y al menos 5 años de experiencia en la gestión de contratos de mantenimiento de instalaciones similares. Actuará con capacidad suficiente para la ejecución del contrato objeto del presente pliego y se encargará, entre otras, de las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones del personal de mantenimiento.
- Planificar las revisiones y operaciones de mantenimiento que correspondan y revisar su cumplimiento.
- Atender las urgencias que puedan surgir.
- Supervisar que la manipulación o reparación del sistema se haya realizado por personal que cuente con la acreditación pertinente. Lo contrario supondrá la pérdida total de las garantías existentes.
- Analizar el estado de resolución de incidencias pendientes.
- Presentar propuestas argumentadas y valoradas de todas aquellas reparaciones, modificaciones o nuevas instalaciones que se consideren necesarias para mantener o mejorar el funcionamiento de las mismas.
- Recibir los encargos de los trabajos y activar los recursos organizativos necesarios para acometerlos en los plazos pactados.
- Aclarar informes técnicos realizados en las instalaciones que forman parte del contrato.
- Prestar asesoramiento técnico y legal sobre la totalidad de las instalaciones.
- Mantener actualizada toda la documentación administrativa y técnica derivada de la ejecución del contrato.
- Realizar las visitas a las instalaciones con el responsable del contrato por parte del Ayuntamiento.
- Tomar parte en reuniones de coordinación, con carácter periódico o extraordinario, para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo y seguimiento de los servicios.

Dicho responsable dispondrá de un teléfono de contacto permanente para una adecuada resolución de todas las incidencias que se puedan presentar.

En el caso que esta persona responsable del equipo sea sustituida temporal o definitivamente, el adjudicatario deberá notificarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de TREINTA (30) DIAS y deberá obtener previamente la autorización del Ayuntamiento para cubrir la vacante.

Artículo 18.- Personal técnico

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 23

Los técnicos adscritos al contrato desarrollaran in-situ todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que demanden las instalaciones objeto de este contrato, cumplimentando todos los partes de trabajo.

Dentro del equipo que realice las tareas de mantenimiento, inspección o revisión de las instalaciones, deberá haber, como mínimo, un oficial de primera con formación mínima de FP de grado superior, experiencia mínima de 5 años en trabajos de mantenimiento de instalaciones térmicas (frío, calor, ventilación, combustibles) y los siguientes carnets profesionales en función de las tareas a desempeñar:

- IMT: Instalador mantenedor de instalaciones térmicas en edificios
- GF1: Manipulador de gases fluorados
- IGB: instalador de gas
- IA: Instalador fontanería
- IF: Instalador Frigorista
- CCBT: Instalador baja tensión

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento, la ampliación puntual del servicio, incluyendo en su caso, la ampliación también de la jornada laboral del personal, cuando se precise a fin de evitar la paralización de alguna instalación cuya actividad sea necesaria.

Artículo 19.- Trabajos subcontratados

El adjudicatario únicamente podrá subcontratar, en caso de ser necesario, los trabajos o medios no específicos de su especialidad o aquellas operaciones de mantenimiento sobre partes o equipos específicos con los servicios técnicos oficiales de los respectivos fabricantes. Para ello, deberá contar con la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, que deberán dar, además, la conformidad a la firma subcontratista y fijar las condiciones en las que se debe realizar la prestación prevista.

Se podrá admitir también la subcontratación en los casos en que éstas afecten a elementos constructivos y requieran la intervención de gremios no específicos de la actividad de la empresa adjudicataria (albañilería, pintura, herrería etc.) siempre bajo coordinación y responsabilidad de la misma.

Artículo 20.- Equipos, herramientas y utillaje

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 23

Serán por cuenta de la adjudicataria los equipos, pequeño material, útiles y herramientas, señalización y medios auxiliares que resulten necesarios para la realización de los trabajos. Éstos deberán cumplir con la legislación vigente que se aplique en su caso.

En todo momento el adjudicatario deberá disponer del material necesario para la correcta prestación de los servicios.

Todos los equipos estarán dotados de los medios necesarios para evitar la contaminación, tanto la derivada de las emisiones gaseosas como acústicas, empleándose, por tanto, los equipos del mercado más respetuosos con el medio ambiente urbano. Asimismo, los gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, revisiones, inspecciones, puesta en normativa, etc. de todos los equipos, maquinaria, vehículos y materiales correrán a cargo del adjudicatario, debiendo estar en buenas condiciones para prestar el correspondiente servicio.

Artículo 21.- Requisitos de prevención de riesgos laborales y medio ambiente

Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento solicitará al adjudicatario la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y sus normas de desarrollo. Entre otros, se solicitará la entrega de los siguientes documentos:

- **Evaluación de Riesgos Específica** o Plan de Seguridad y Salud (según el tipo de Obra) de los trabajos a realizar. El plazo para la entrega de este documento dependerá del tipo de trabajos y de la duración de los mismos. En cualquier caso, este documento deberá ser entregado en un plazo no superior a tres semanas.
- Planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar, si es el caso.
- Antes del inicio de los trabajos la empresa adjudicataria deberá entregar los siguientes **documentos**:
    - Modalidad de organización preventiva (incluyendo copia de documentación oficial) y justificante de la contratación de Servicio/s de Prevención Ajeno/s cuando proceda.
    - Registro de subcontratación (si procede)
    - Relación de los trabajadores que intervienen en los trabajos.
    - Designación de Responsable de Seguridad y/o Recurso Preventivo.
    - Registro de vigilancia de la salud preventiva (incluyendo copia de documentación oficial).

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 23

- Registro de formación e información preventiva a los trabajadores del puesto de trabajo (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera).
- Registro de formación específica en prevención
- Registro de entrega de Equipos de Protección Individual (firmado por los trabajadores).
- Registro de Equipos de Trabajo (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera).
- Registro de información recibida, si es el caso.
- Registro de autorización/cualificación de trabajadores para la realización de trabajos con riesgo eléctrico según RD 614/2001 (si procede)
- Solicitud de autorización de entrada a las instalaciones del Ayuntamiento.
- Registro de Productos Químicos que serán utilizados durante los trabajos, aportando la ficha de datos de seguridad.
- Certificado de la situación de cotización a la Seguridad Social (se entregará mensualmente mientras duren los trabajos)
- Justificación de cotización a la Tesorería de la Seguridad Social donde figuren las personas incluidas en la relación de trabajadores. En su defecto, partes de alta de la Seguridad Social (en el caso de trabajadores de reciente ingreso) o recibo de pago de autónomos en su caso. Se entregarán mensualmente mientras duren los trabajos.
- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y justificante de estar al corriente en el pago de las primas.

<u>En caso de subcontratar se deberá requerir la documentación anterior a todas las empresas que intervengan en los trabajos.</u>

La gestión de los residuos generados como consecuencia de su actividad deberá ser asumida por el adjudicatario. Los mismos deben de ser gestionados por medio de un gestor autorizado y acorde a la normativa vigente para el tratamiento de residuos.

El adjudicatario, en cumplimiento de la normativa de residuos de aplicación, deberá realizar las labores de separación en origen de los residuos generados y trasladarlo al gestor autorizado que corresponda a cada uno de los residuos objeto del presente contrato. Además, estará obligado a disponer de toda la documentación que permita obtener la trazabilidad para verificar que el tratamiento ha sido correcto en todo momento. Esta documentación tiene que ser almacenada y guardada durante toda la duración contractual y tiene que estar disponible para ser comprobada en cualquier momento que los servicios técnicos municipales u otros responsables del Ayuntamiento así lo soliciten.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 23

En especial se tendrá especial consideración en el correcto tratamiento y gestión de los gases refrigerantes, aceites y cualquier otro consumible que pueda suponer un daño al medio ambiente si no se gestiona correctamente.

Artículo 22.- Administración del servicio y responsabilidades

El adjudicatario será el único responsable del servicio contratado, limitándose el Servicio Técnico Municipal a disponer la estructura técnica de supervisión para establecer los programas de mantenimiento, controlar las realizaciones, y en general, verificar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección de los Servicios Municipales, quien podrá realizar las revisiones, inspecciones del personal y material que estime oportunas en cualquier momento y lugar, o de las obras que a tal efecto se estén realizando.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de este contrato que le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario está obligado a dar toda clase de facilidades a los Servicios Técnicos Municipales debidamente autorizados para las visitas de inspección que, aparte de la vigilancia normal, sean realizadas a las instalaciones fijas o a los puntos donde se esté realizando trabajos.

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea convenientes sobre el servicio propuesto.

El adjudicatario estará obligado a aportar toda la información requerida desde el Ayuntamiento, tanto del propio servicio como de los equipos y medios empleados para el cumplimiento del contrato, adjuntando toda la documentación necesaria.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán autoridad sobre el personal de la contrata, aunque procurarán dar las órdenes a través del técnico director del contratista y, en todo caso, informarán a éste de las instrucciones que den directamente.

Será obligación de la empresa adjudicataria poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales, inmediatamente de producirse, cualquier intervención de carácter de urgencia o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter de normal dentro del funcionamiento continuo.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 23

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el acceso a las instalaciones para que el adjudicatario pueda cumplir con sus obligaciones contractuales. Igualmente, los servicios técnicos municipales fomentarán la coordinación entre el personal responsable de los edificios y el adjudicatario con el objetivo de mejorar la rapidez y calidad de la prestación de los servicios, facilitando en la medida de lo posible el trabajo de la empresa adjudicataria.

Baliozkotze Kod.: YKEXY69AZ6KYEEJNPCC93RA3W
Egiaztapena: https://e-udala.amorebieta-etxano.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 23